

RESOLUCIÓN 899E/2026, de 12 de agosto, de la directora general de Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la gestión sostenible de los pastizales montanos en Navarra 2026-2027, incluidas en la Intervención 6881.1 Repoblación Forestal y Sistemas Agroforestales del PEPAC 2023-2027. Código BDNS: «extra_codigoBDNS».

REFERENCIA:	Número del expediente: 0011-1437-2026-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente Dirección General de Medio Ambiente Servicio Forestal y Gestión Cinegética Sección de Planificación Forestal Teléfono: 848426733 Dirección: González Tablas 9, 1ª - 31005 PAMPLONA Correo electrónico: planificacion.forestal@navarra.es
TITULAR: NIF/CIF:	---

Por Decisión de Ejecución de la Comisión de 31/08/2022, se aprobó el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (en adelante, PEPAC) para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

El PEPAC se sustenta en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, en particular, el artículo 118, apartado 6 de este último Reglamento (UE) 2021/2115.

El artículo 73 del citado Reglamento (UE) 2021/2115 se refiere a las ayudas a conceder por los Estados miembros a determinadas inversiones, siempre que éstas contribuyan a la consecución de alguno de los objetivos específicos que menciona en su artículo 6.1 y 2 y siempre que se cumplan las condiciones que establece el citado reglamento y las especificaciones adicionales de los planes estratégicos de la PAC de los citados Estados. Concretamente, en el caso de las explotaciones que superen cierto tamaño, que los Estados miembros determinarán en sus planes estratégicos de la PAC, las ayudas al sector forestal estarán supeditadas a la presentación de la información pertinente procedente de un plan de gestión forestal o de un instrumento equivalente que se ajuste a la gestión forestal sostenible, tal como se define en las directrices generales para una gestión sostenible de los bosques en Europa adoptada en la Segunda Conferencia Ministerial sobre protección de los bosques de Europa celebrada en Helsinki los días 16 y 17 de junio de 1993.

Desarrollando este artículo, el PEPAC incluye a Navarra en el ámbito territorial de aplicación de la Intervención en el Desarrollo Rural “6881.1 – Inversiones no productivas en repoblación forestal y sistemas agroforestales”, que incluye dentro de éstos últimos las ayudas destinadas a la mejora de pastizales. Esta intervención está dentro del segundo pilar de la PAC y, más en concreto, dentro del Tipo de Intervención “INVEST(73-74) – Inversiones, incluidas las infraestructuras de riego las Inversiones” y contiene como especificidad regional la siguiente



Condición de admisibilidad: *“Contar con plan de gestión o instrumento equivalente (art. 73.2) por encima de las 250 hectáreas. Para superficies menores se estará a lo establecido en los planes comarcales y en las memorias y proyectos justificativos de las inversiones. Este umbral se justifica en la ficha regional”.*

La Comunidad Foral de Navarra, por tanto, es una de las regiones incluidas en el ámbito territorial de la intervención 6881.1 citada, indicándose expresamente en la ficha regional a que hace referencia el PEPAC que en dicha intervención se incluyen *“actuaciones por superficie en pastos montanos de mejora del pastizal, cierres de manejo ganadero, otras infraestructuras ganaderas y gastos de personal para el mantenimiento y cuidado de infraestructuras y ganado”*, añadiendo que las convocatorias *“incluirán criterios de selección de operaciones, que podrán basarse en: calidad del plan de manejo ganadero, superficie de hábitats pascícolas de interés comunitario de pastizales y matorrales: a mayor superficie de estos hábitats, más puntuación, superficie de hábitats pascícolas prioritarios de pastizales y matorrales: a mayor superficie de estos hábitats, más puntuación, entre otros”.*

Además de lo señalado, es de aplicación el siguiente marco jurídico:

- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2289 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la presentación del contenido de los planes estratégicos de la PAC y sobre el sistema electrónico para el intercambio seguro de la información.
- Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

Los criterios de selección incluidos en las bases de la convocatoria cuentan con la aprobación del Comité de Seguimiento del PEPAC 2023-2027, con entrada en vigor el día 29 de mayo de 2023.

A los efectos de esta Resolución y de las bases en ella contenidas, términos “ayuda” y “subvención” se emplean de forma indistinta, para referirse a las disposiciones dinerarias realizadas o a realizar a favor de las personas que cumplan con lo dispuesto en esta resolución y en las bases en ella contenidas.

A esta Resolución le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (en adelante LFS).

Esta Resolución, que cuenta con el informe favorable de la Autoridad de Gestión del PEPAC de Navarra 2023-2027 (Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural) y se dicta al amparo de la disposición final primera del Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, por el que se autoriza al Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra y se establece su organización y funcionamiento, según la cual se faculta a la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para dictar, “en el ámbito de sus



competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución” del citado Decreto Foral “y, en particular, para establecer las normas, convocatorias y bases reguladoras de las subvenciones total o parcialmente financiadas por los fondos europeos agrícolas”.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de las subvenciones destinadas a la gestión sostenible de los pastizales montanos en Navarra 2026-2027, incluidas en la Intervención 6881.1 Repoblación Forestal y Sistemas Agroforestales del PEPAC 2023-2027. En la forma que se recoge en el anexo I de esta resolución y los anexos de II a VII de Esta ayuda está cofinanciada por el FEADER con el 45% de intensidad de ayuda sobre el gasto público
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el anexo de esta Resolución.
3. Reservar un gasto de 222.273,00 euros según el siguiente detalle, siempre que exista dotación presupuestaria suficiente en el ejercicio 2027 y en la partida equivalente a la que se detalla del presupuesto de gastos de 2026:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
740002-74200-4609-456308: PEPAC FEADER 23-27. Pastos Montanos	2027	222.273,00 €

4. Autorizar un gasto de 222.273,00 euros según el siguiente detalle, siempre que exista dotación presupuestaria suficiente en el ejercicio 2027 y en la partida equivalente a la que se detalla del presupuesto de gastos de 2026:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
740002-74200-4609-456308: PEPAC FEADER 23-27. Pastos Montanos	2027	222.273,00 €

5. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
6. Indicar que el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones relacionadas con esta subvención es la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.
7. Registrar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las presentes bases reguladoras y su correspondiente convocatoria.
8. Contra esta Resolución, la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer un recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la





Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Pamplona, 12 de agosto de 2026.

LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

Ana Bretaña de la Torre



CSV: **6C2C4F6CBFD113D8**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-08-12 20:43:12